



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA LA PRIMERA CONEXIÓN DESDE CONTADOR ELÉCTRICO CENTRALIZADO HASTA EL CUADRO ELÉCTRICO INTERIOR DE LAS PARADAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .**

El objeto de la convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas económicas, para la primera conexión y por una sola vez, desde el contador eléctrico centralizado hasta el cuadro eléctrico interior de cada parada a través de la canalización que está a su disposición dentro de los mercados.

Los ajustes se concederán, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las personas titulares de los siguientes puestos:

- a) Mercado de Can Vidalet : paradas número 1, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29 y 31.
- b) Mercado de La Plana: paradas número 3, 10, 11 y 14.

Las consultas relativas a esta convocatoria se harán llegar al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat a través del buzón de correo electrónico [mercats@esplugues.cat](mailto:mercats@esplugues.cat).

### **2. BASES REGULADORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA .**

#### **2.1. COMPETENCIA.**

El Servicio de Economía y Trabajo instruye el procedimiento administrativo que se tramita sin que proceda la concurrencia competitiva dada la singularidad de esta ayuda dado que está dirigida a los puestos de los mercados municipales, siendo exclusivamente beneficiarios sus paradistas.

El órgano competente para la aprobación de las bases y la convocatoria, su otorgamiento y su denegación corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de alcaldía de delegación de competencia número 2023/2400, de 23 de junio.

#### **2.2. CONCEPTO Y FINALIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

La ayuda económica se otorga a los titulares de los puestos que hayan realizado la conexión eléctrica desde el contador eléctrico centralizado hasta el cuadro eléctrico interior de cada puesto, a través de la canalización que está a su disposición en los mercados municipales.



La ayuda económica se concederá:

- De forma nominativa e individualizada exclusivamente a los titulares de los números de los puestos relacionados anteriormente de los dos mercados municipales.
- La ayuda está destinada a cubrir un 50% del importe del coste de la primera conexión desde el contador eléctrico centralizado hasta el cuadro eléctrico interior de cada parada a través de la canalización específica que está dentro de los mercados, hasta que se agote el crédito presupuestario, o el plazo de presentación de solicitudes.
- Las facturas del coste de la primera conexión deben ir a nombre del titular de la parada.
- La percepción de esta ayuda será por una sola vez.

La finalidad de la ayuda es coherente con las del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues 2020-2023, y en especial con la promoción de acciones de colaboración con el tejido empresarial.

### **2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA AYUDA ECONÓMICA.**

- Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de diciembre de 2015 y publicada en el BOPB de fecha 15 de febrero de 2016.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones.
- Artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

Corresponde al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat la resolución de las dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases y su convocatoria, ya la gestión de la ayuda.

### **2.4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

Serán personas beneficiarias y podrán pedir la ayuda económica las titulares de las siguientes paradas:

- Mercado de Can Vidalet : paradas número 1, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29 y 31.
- Mercado de La Plana: paradas número 3, 10, 11 y 14.



Para solicitar la ayuda, las personas titulares de los puestos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudoras por ningún concepto con la administración local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas, en su caso.
- Cumplir con las obligaciones legales con el ayuntamiento en relación a la actividad económica a desarrollar.
- Ser titulares de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la ayuda económica.

## **2.5. SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado proporcionado por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat. La instancia deberá estar firmada con certificado digital o Idcat -móvil de la persona titular de la parada.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **1. La solicitud de la ayuda económica incluirá los siguientes datos :**

- a) Titular y número de parada por la que se solicita la subvención.
- b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos.
- c) Número de cuenta designada (IBAN) y acreditación de la cuenta bancaria mediante la presentación de ficha bancaria normalizada del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con la conformidad de la entidad financiera correspondiente y de la persona interesada.

### **2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos acreditativos :**

- a) Copia de la documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la sociedad (NIF o NIE y CIF).
- b) Copia del alta en el régimen de autónomos o régimen especial de la persona solicitante.
- c) Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT).
- d) Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- e) Escrituras de la Sociedad donde aparezca la vinculación del solicitante, en su caso.



- f) Facturas y justificantes de pagos que acrediten que el gasto subvencionable está efectivamente pagado.
- g) Certificado firmado por el instalador autorizado conforme la instalación eléctrica está terminada y que cumple con la normativa vigente.

## **2.6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del siguiente día en el de la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día **31 de octubre de 2023** o cuando se agote el presupuesto disponible destinado a tal fin.

No se admitirán en ningún caso solicitudes fuera de ese plazo.

## **2.7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La cantidad destinada a la presente convocatoria es de un máximo de 100.000,00€ para el ejercicio 2023.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 14 43121 48000 SUBVENCIONES CONCESIONARIOS MERCADOS, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

La tramitación anticipada de este expediente condiciona de forma suspensiva la autorización o realización de gastos a la aprobación definitiva de la modificación del presupuesto para 2023 aprobada en el Pleno del 19 de julio y en la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven.

## **2.8. IMPORTE DE LA AYUDA ECONÓMICA Y ABONO.**

La ayuda está destinada a cubrir el 50% del coste económico de las facturas relativas a los gastos de la primera conexión desde el contador eléctrico centralizado hasta el cuadro eléctrico interior de cada parada a través de la canalización que está a su disposición en los mercados municipales.

El criterio para determinar el orden de otorgamiento de la ayuda será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda .

El otorgamiento de la ayuda económica se acordará por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el decreto de alcaldía número 2023/2400, de 23 de junio; excepcionalmente, podrá resolverse por decreto de alcaldía por razones de urgencia.



El plazo para otorgar la ayuda económica será como máximo el día 31 de diciembre de 2023. La no resolución de las solicitudes en dicho plazo producirá efectos desestimatorios.

El abono de la ayuda económica se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure a nombre de la persona titular del puesto, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales que confirmen que está totalmente terminada la primera conexión desde el contador eléctrico centralizado hasta el cuadro eléctrico interior de cada parada, que la conexión es correcta, y que consta el certificado firmado por el instalador autorizado conforme la instalación eléctrica cumple con la normativa vigente.

No se realizarán pagos anticipados ni anticipos.

## **2.9. CONTABILIDAD.**

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, incluyendo las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos dirigidos a empresas.

## **3. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES**

La convocatoria y bases reguladoras de la ayuda económica podrán ser modificadas por razones de interés público, social, económico. Para su modificación será necesario seguir el mismo procedimiento empleado para su aprobación.

## **4. PUBLICIDAD**

Estas bases se someterán a información pública, por un plazo de 20 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y 52 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que, transcurrido sin haberse presentado ninguna alegación, se entienden definitivamente aprobadas.

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y seguirán vigentes hasta que se modifiquen o deroguen expresamente.

Las bases y la convocatoria se publicarán también en el Tablón virtual de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat y en un sitio destacado del portal web del Ayuntamiento, los dos sitios indicados son accesibles desde la web <http://www.esplugues.cat>."



El Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat remitirá extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

## **5. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

En caso de disconformidad con la resolución que aprueba la convocatoria y las bases, se pueden presentar alegaciones en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de 20 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, la convocatoria y las bases pondrán fin a la vía administrativa y se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde los del día hábil siguiente a la finalización del plazo de los 20 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones.

Esplugues de Llobregat, a 26 de julio 2023 .